

EL SEMANARIO CATÓLICO.

REVISTA RELIGIOSA, CIENTÍFICA Y LITERARIA,

consagrada á la

VÍRGEN MARÍA, MADRE DE DIOS Y MADRE DE LOS HOMBRES.

Núm. 734

Alicante 27 de Diciembre de 1884.

Año XV.

En el número 704 del SEMANARIO CATÓLICO correspondiente al 31 de Mayo del corriente año, dimos cuenta de haber enviado al Sr. D. José María Carulla, encargado de recoger las *Ofrendas de un real* para el Sepulcro de Pio IX, la cantidad de 200 pesetas.

Posteriormente hemos remesado:

En 7 de Julio 80 pesetas.

En 2 de Octubre 125 idem.

En 20 de Diciembre 150 idem.

Total 555 pesetas.

Rogamos á las personas que quieran contribuir á tan piadoso y beneficioso objeto se sirvan hacerlo cuanto antes. Los que necesiten *Hojas* para llenarlas pueden pedir las en la administracion del SEMANARIO CATÓLICO.

Asi mismo, los *colectores* que

no hayan recibido todavia los retratos ofrecidos pueden pasar á recogerlos.

PASTORAL

del Rvdo. Sr. Obispo de Avila condenando un discurso leído en la apertura del curso de la Universidad Central.

NOS EL OBISPO DE ÁVILA

á nuestros predilectos diocesanos

SALUD Y BENDICION

EN NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO.

Habiéndonos dado cuenta de un impreso titulado «Discurso leído en la Universidad central, en la solemne inauguracion del curso académico de 1884 á 1885 por el doctor D. Miguel Morayta, catedrático de Historia Universal en la Facultad de Filosofía y Letras», y ha-

biendo encontrado en él graves errores y doctrina contraria á las enseñanzas de Nuestra Santa Madre Iglesia, dispusimos fuera examinado por dos prebendados de nuestra Santa Iglesia Catedral, con encargo de que concretasen los conceptos heterodoxos que hallasen en él y expresaran la censura teológica congruente á los mismos.

Del juicio emitido por tan doctos como justificados censores resulta desgraciadamente que dicho *Discurso*, además de estar saturado del espíritu de racionalismo, si bien magníficamente encubierto con el velo de frases ambiguas y de vaga significacion, contiene proposiciones contrarias á la fé católica y á la sana doctrina, pues en él se pone en duda la existencia del Diluvio universal; se afirma que las fronteras de la historia se extienden más allá que Adán, dando así á entender que este no fué el primero ni el único tronco de la estirpe humana; se dice que las religiones nacen raquílicas, que son predicado de la naturaleza humana y que están sujetas á mutacion como las lenguas, quitando así al Catolicismo, en el mero hecho de no esceptuarle, su origen sobrenatural y su carácter divino y poniéndole al nivel de los demás cultos y supersticiones; y por último, se proclama abiertamente la libertad absoluta del profesor para enseñar lo que más le plazca, sin

reconocer dependencia de nadie para señalar reglas y límites á la enseñanza que ha de dar á sus discípulos, debiendo por lo tanto estar abiertas las universidades para propagar y enseñar en ellas todas las opiniones, cualesquiera que sean, con tal que entren dentro de la categoría de opinion, dejando esa apreciacion sola y exclusivamente á la prudencia del profesor.

Hay además en el susodicho impreso otros muchos errores que, aunque no se opongan directamente á la fé y á la revelacion, son contrarios á la enseñanza fundada en la veneranda autoridad de muchos Padres y doctores de la Iglesia, y la secular tradicion de la misma; y tambien se hacen citas y comparaciones, cuya tendencia es rebajar y despreciar las prácticas, cosas y personas del Catolicismo, y enaltecer y avalorar las narraciones y fábulas del paganismo y los ideales del krausismo y del panteismo.

En virtud de ese apasionado é injusto criterio se elogia la pureza de la moral y costumbres del pueblo egipcio, siendo así que la Sagrada Escritura enseña que castigó Dios á ese mismo pueblo por su incredulidad, supersticiones y obstinacion (1) al Zend-Avesta, y al Chu-King de Confucio se le dá una antigüedad mayor que la del Decálogo, co-

(1) Sap. cap. XVII y XVIII.

mo queriendo significar con eso que el segundo es una copia ó plagio del primero: se dá gran autoridad á historiadores y cronólogos como Beroso y Manethes; reputados en sana crítica por unos embusteros apasionados, y en pago, aducir la autoridad de San Clemente de Alejandría, se califica de vulgar esta cita, y se la pone un comentario irónico dando á entender que ni ese Padre de la Iglesia ni los que siguen su doctrina, han comprendido la religion faraónica. Resulta más la injusta prevencion contra nuestra Santa Religion ante los elogios hechos de personajes enemigos de la misma, llamando lumbrera del profesorado Español á un catedrático de universidad que, si en algo se ha distinguido, es en hacer alarde de panteísmo y krausismo: se reprueba como errónea la conducta del esclarecido y católico monarca que decretó la expulsion de los judíos de España por ser traidores á la patria, y se aprueba la del soberano pagano de Egipto que pretendió retener á los hebreos como esclavos en sus dominios, contra las órdenes de Dios: supónese que entre Egipto y China hubo de por medio una humanidad; que de la Edad Media han nacido las nacionalidades modernas y la civilizacion contemporánea, y que todo eso hace sospechar si la Edad Novísima alcanzará la *plenitud de los tiempos*, dando así á en-

tender que esa plenitud y cumplimiento de los vaticinios bíblicos no ha llegado todavía, y que por lo tanto no ha nacido el Mesías esperado, ni promulgado su ley de perfeccion y caridad universal: se hallan períodos con matices de panteísmo y de darwinismo: se atribuye el mismo origen á la Divinidad de Jesucristo que á la de Mahoma, sin hacer diferencia alguna entre los dos, y á la vez que se decanta la ciencia libre, libérrima, de la pura razon, se condena á muerte la autoridad científica, y se la destierra á vivir con los dioses del paganismo.

Contiene, finalmente, amados hermanos nuestros, tantas expresiones y frases ofensivas á la moral y doctrina católica el mencionado *Discurso*, que consideramos la circulacion y lectura del mismo sumamente peligrosa y atentatoria de vuestra fé y de vuestra sólida piedad. Sabemos por una parte que es atribucion, y á la vez, sagrado deber, del cargo episcopal, no solamente el regir y gobernar la grey del Señor, sino tambien el enseñarla la santa doctrina, y el preservarla del veneno que, bajo la novedad de engañosas frases y del pomposo aparato de adelantos científicos, pueden trasmitirla los enemigos de nuestra santa fé (1). Al mismo tiempo no se nos oculta la

(1) Joann. XXI; Pet, V; Act. XX, et ad Tim. VI.

gravísima responsabilidad en que incurriríamos callando ante semejante peligro, y no dándoos la voz de alerta para preservaros de él. Jamás hemos podido leer sin gran temor las palabras del esclarecido Pontífice San Leon el Grande cuando dice: *que el Obispo que no aparta á sus fieles del error demuestra que él incurre en el mismo, y que debe reputarse como hereje cuando no prohíbe que aquellos tengan en sus casas y lean escritos contra la fé* (1). En ese sentido enseña San Hilario que, cuando la verdad está en peligro, el mayor escándalo que se puede temer es el silencio; y el Papa Pio VI dijo también, en Breve dirigido á un Cardenal de la Santa Iglesia, que oprime la verdad el que no la defiende, y consiente en cierto modo con el extraviado. Ultimamente, en consonancia con esa misma doctrina el gran Pontífice Pio IX mandó en su Encíclica *Nostis* á los Prelados del orbe católico que procurasen refutar de palabra y por escrito los errores dominantes, examinando detenidamente los libros y publicaciones que atacan á la fé y á las costumbres.

Deseando, en cuanto está de nuestra parte, cumplir los deberes de nuestro cargo pastoral, y evitar los remordimientos y grave responsabilidad que oprimirían nuestra conciencia

(1) Epíst. ad Turibium, cap 15.

si faltáramos á los primeros, después de leer el impreso citado, hemos creído indispensable daros á conocer la malicia que rebosa en él, y la habilidad con que está preparado para seducir y corromper la sinceridad de los creyentes.

El propósito que se trasluce en muchas de sus páginas es contrariar y desmentir lo que enseña el texto sagrado acerca de la antigüedad del género humano y de las principales épocas de la historia de la religion, y con ese fin se da fé y los honores de historia al relato de los tiempos fabulosos y mitológicos, y no se cree en la realidad de los hechos históricos, considerando y llamando cuentos y leyendas á las narraciones bíblicas.

En el desarrollo de ese pensamiento detestable se emiten, aunque no siempre con términos fijos y de clara significacion, conceptos contrarios á la fé católica. Así en la página 7 se emplea la frase de *pretendido diluvio universal*, la cual entendida en el sentido de dudar de él, como si su existencia fuera opinable y problemática y por lo tanto fuera lícito suspender el dar ascenso á dicho acontecimiento hasta que los adelantos científicos vengán á confirmarle y demostrar su verdad; tomada dicha expresion en ese concepto y significacion es contraria á la doctrina católica expresamente enseñada en la revelacion, y por consi-

guiente envuelve un error herético, porque hereje es el que duda en la fé. (1).

Son objeto de controversia entre los tratadistas de exegética y entre los teólogos algunas circunstancias del Diluvio; pero el hecho, su existencia y su realidad son una verdad tan cierta que, despues de los dogmas referentes al pecado original, á la Redencion y á la Trinidad, quizás no haya otra creencia tan encarnada y tan viva en el sentimiento de los pueblos creyentes, y aún de los que habitan en las tinieblas del paganismo y de la supersticion, ni tan universalmente recibida, ni que con más cuidado y laudable sollicitud se haya enseñado y propagado por los apologistas de la Religion, por la traicion cristiana y por los ministros de la Iglesia.

Se afirma tambien en la página 8.^a que *las fronteras de la historia resultan mucho más allá que el mismo Adan del Génesis*. Si en esa frase se quiere decir que Adan no es el primer hombre creado por Dios; que la historia enseña que hubo antes que él otro ú otros de la misma especie; que de Adan no desciende por vía natural en el actual orden de cosas todo el género humano, sino que han existido y existen otros hombres autocthonos de la misma

naturaleza, los cuales no han contraido al nacer el pecado original, ni han tenido necesidad de la Redencion para llegar al fin último sobrenatural; entendida la susodicha asercion en ese sentido es herética, contraria á la anthropogonia biblica, á la verdad clara y terminantemente consignada en los Hechos Apostólicos, donde se nos enseña que «Dios hizo de un solo hombre »todo el linaje humano para que habitase sobre toda la haz de la tierra (1)» y á las definiciones dogmáticas del Santo Concilio de Trento (2).

Asimismo; en la página 17 y 18 se sienta la doctrina de que «las religiones aparecen en sus orígenes »raquíticas..... que son predicado de »la naturaleza humana ó de elementos dados por nacionalidades anteriores..... y que, á semejanza de »las lenguas, se desarrollan y modifican fundamentalmente.... y tienen tambien sus momentos de decadencia y de ruina, desapareciendo y dejando vestigios para servir »de base á otras religiones nuevas.»

Si en tales conceptos se pretende incluir tambien la Religion católica, puesto que no se hace excepcion de ella, y por lo tanto se la reputa raquítica, imperfecta y sujeta á un desenvolvimiento y progreso indefinido como estarlo puedan las demás

(1) Decr. lib. V. tit. II de Hoereticis.

(1) Act. Ap. cap. XVII, v. 26.

(2) Ses. V. c. 1.^o y 2.^o

de manera que pueda haber modificación, mutación ó desaparición de los dogmas y verdades reveladas que contiene, sin que su origen sea sobrenatural y divino, sino mero producto de la humana razón, y esta por consiguiente pueda con solas sus luces naturales y su nativa virtud comprender y demostrar todos sus misterios y sus verdades dogmáticas, no habiendo diferencia alguna entre ella y los otros cultos, sino que todos son iguales, y así sea lícito al hombre el abrazar aquel que más le plazca en la seguridad de que puede en cualquiera de ellos agrandar á Dios y conseguir su eterna salvación; semejante doctrina es en parte herética, contraria á lo definido en el Concilio Vaticano (1) y en parte errónea y como tal condenada en el *Syllabus* publicado con la Encíclica *Quanta Cura* del 8 de Diciembre de 1864. (2)

Ultimamente se sustenta en la pág. 90 que «el profesor en su cátedra, y como catedrático, es absolutamente libre (para enseñar) sin más limitación que su prudencia; que las universidades están abiertas á todas las opiniones..... y que la ley de su vida es la libertad de la ciencia, afirmada ya y puesta

»fuera de discusión.» Si en esas afirmaciones tan terminantes y de tanta gravedad se quiere significar que goza el profesor de libertad moral para enseñar lo que más le plazca, sin miramiento alguno á la divina revelación, é independientemente de los preceptos de la fé católica, de la ley natural y del magisterio de la Iglesia, aun cuando sus enseñanzas sean contrarias á esos principios; y que por lo tanto pueden lícitamente preconizarse y propagarse en las universidades y establecimientos de enseñanza todos los sistemas, por absurdos, detestables y subversivos que sean, con tal que la prudencia individual del profesor los repate verdaderos; entendidas en ese sentido aquellas afirmaciones, son en parte heréticas, condenadas en el Concilio Vaticano (1) y en parte erróneas, reprobadas en diferentes proposiciones del mencionado *Syllabus*. (2),

Semejante libertad de enseñanza, es además contraria á lo pactado solemnemente en el concordato celebrado con la Santa Sede en 16 de Marzo de 1851, en cuyos artículos 1.º, 2.º 3.º se establece que «la Religión católica, apostólica, romana, que con exclusion de cualquier

(1) Con. Vat. Cons. De Fide et Rat. can. 1 et 3.

(2) Syllab. IV. y V.

(1) Can 2.

(2) Propos III, X, XIV, XXII, XLV, XLVII, XLVIII y LVII.

»ra otro culto continúa siendo la
»única de la nación española, se
»conservará siempre..... con todos
»los derechos y prerogativas de que
»debe gozar, según la ley de Dios y
»lo dispuesto por los sagrados cánones; que en su consecuencia, la
»instrucción en las universidades,
»colegios, seminarios y escuelas públicas ó privadas de cualquiera
»clase será en todo conforme con la
»doctrina de la misma Religión católica, y que..... el gobierno dispensará su poderoso patrocinio y
»apoyo á los Obispos..... principalmente cuando hayan de oponerse
»á la malignidad de los hombres que intenten pervertir los ánimos
»de los fieles y corromper sus costumbres, ó cuando hubiere de impedirse la publicación, introducción ó circulación de libros malos
»y nocivos.»

El artículo 11 de la Constitución vigente determina y establece asimismo que *la Religión católica es la del Estado*, y si de ese principio se dedujo la necesidad de que la instrucción fuera en todo conforme con la doctrina de la misma Religión, como así se consignó en el artículo 2.º del citado Concordato, que á la vez es ley del reino, claramente aparece que tampoco es compatible con ese precepto constitucional la libertad absoluta de enseñanza que en el susodicho *Discurso* se procla-

ma para el profesor y para la Universidad.

La inmensa mayoría de los españoles profesa la Religión católica, y el número relativamente mínimo de los que no la profesan tampoco se han afiliado á los otros cultos disidentes, excepto algunos muy contados, sin duda porque les es más cómodo vivir descartados de los deberes para con Dios en la vida privada é individual, á fin de llegar á estarlo también para con sus semejantes en la vida doméstica y social.

Las leyes de un país regido por gobiernos representativos y parlamentarios, así como para su existencia y fuerza obligatoria necesitan del concurso de la mayoría de las voluntades en los Parlamentos, así también han de ordenarse al bien y utilidad de la mayoría de los ciudadanos; y sería injusticia manifiesta remover de ellas ese fin, que las es esencial para adaptarlas á las miras é intentos de un corto número de individuos, [en quienes, más que la convicción, impera por lo regular el espíritu de popularidad buscado por rumbos nuevos, singulares y hasta ridículos, ya que por falta de dotes no les sea dado alcanzarla por otros medios más dignos y más conformes con la rectitud y el sentido común.

Está fuera de toda duda que con la legalidad vigente no cabe la libertad absoluta del profesor, cualquiera que ser puedan sus opiniones

personales, para enseñar en la cátedra doctrinas contrarias á la Religion y á la moral católica. Para eso sería precisa una de estas tres cosas: ó reformar la Constitución de la monarquía, renunciando el Estado al derecho que se atribuye de expedir títulos profesionales y de reglamentar la enseñanza, ó denunciar el Concordato de 1851 para celebrar otro diferente con la Santa Sede, en que se ajustasen y estableciesen sobre otras bases las relaciones de la Iglesia y el Estado, ó declarar exentos de la tributacion para costear el sostenimiento de la enseñanza pública á todos los ciudadanos católicos de la nacion, porque en realidad de verdad ellos son, y no la abstraccion del Estado, los que levantan esa carga.

Si dejando subsistente y en todo su vigor el derecho público estatuido se tolera y permite la libertad del profesorado, tal como se ha planteado por el autor del *Discurso*, no se concibe injusticia pública más grave ni tiranía más cruel que la que así se ejerce con los padres de familia y ciudadanos españoles que profesan la Religion católica. Por ordenacion divina y por ley natural, y no por estatuto del Estado, les está concedido el derecho de educar á sus hijos, porque les han dado existencia, porque les han hecho participantes de su misma sangre y de su misma carne, porque los de-

rechos de la paternidad son anteriores al Estado é independientes del mismo y porque sobre los padres pesa el deber de conservar la vida de sus hijos y de atender á sus necesidades, así en el órden físico como en el moral. Por eso los hijos son de los padres, y no de la república; y cuando los padres, por causas que se lo impiden, no pueden dirigir y presidir personalmente su educacion, y consienten en que sean enseñados por un profesor, ya tenga este carácter oficial ó ya privado, en ambos casos el profesor no es más que un delegado ó representante de los padres, que por derecho son los educadores de sus hijos; y no es potestativo ni en el profesor ni en los gobiernos usurpar ó contrariar en ese punto la voluntad paterna, enseñando á los hijos el ateismo, ó las ineptias de un repugnante paganismo, en vez de la santidad de los dogmas y la pureza de la doctrina católica que los padres profesan, quieren y aman para sí y para sus hijos.

El profesor que no sea católico ó no quiera enseñar á los alumnos que asisten á sus esplicaciones, doctrinas conformes con la Religion católica, que es la de la nacion, ni tampoco sujetarse á la legislacion vigente y á los tratados solemnes celebrados con la Santa Sede, debe sentirse estrechado por su propio decoro y por propia dignidad, ya

que no por su conciencia, á renunciar la cátedra en los establecimientos de enseñanza sostenidos con la tributacion de familias católicas en su inmensa mayoría; y mucho más si considera que el ramo de enseñanza está monopolizado en manos de los gobiernos, y que las familias no son libres para enviar sus hijos á otros establecimientos donde se les dé enseñanza católica, bien sea por no poder sufragar el doble gasto que, de obrar así, habia de originárseles, ó bien porque tampoco los hay enteramente sustraídos á la accion absorbente del Estado, sino que por necesidad la juventud tiene que acudir á este para acreditar, en la forma que él mismo lo determine, su aptitud y capacidad á fin de recibir de sus manos un título que la habilite para el ejercicio de las diferentes carreras y profesiones de la vida social.

Aunque el profesor renuncie á su puesto oficial y á su sueldo en los establecimientos públicos, y en virtud del art. 12 de la Constitucion vigente pueda fundar y sostener por su cuenta otros centros de enseñanza, no por eso le es lícito dar esta con la libertad absoluta que se proclama en el *Discurso*, porque sobre estar obligado por el art. 11 de la misma Constitucion á *respetar la moral cristiana*, le obliga tambien la ley de Dios, á cuya autoridad y jurisdiccion suprema no puede sus-

traerse; le obliga la ley natural, le obligan el orden moral y social y le obligan por fin las leyes que ordenan y regulan sus facultades intelectuales á no atentar jamás contra los derechos de la verdad, de la justicia y de la natural honestidad, ni contra el dictámen del sentido comun, cuyas leyes, que son otros tantos vínculos y límites morales más poderosos y legítimos que la *prudencia personal*, no puede violar impunemente al amparo de la libertad de la ciencia y de la libertad de pensar. El orden moral como el orden físico tienen sus normas y principios inmutables é independientes del humano entendimiento, y si este no es absolutamente libre en el segundo para intentar, ni la ciencia para ejecutar, ninguna de sus grandes obras, á menos de causar lamentables desgracias, contrariando las leyes del equilibrio, de la mecánica ó de la fisiología ¿será lícito al profesor usar de esa ilimitada, cuanto irracional libertad en el orden moral, despreciando los fundamentos del mismo y enseñando que Dios es una fábula, que la propiedad es un robo, la autoridad pública es un despotismo, el asesinato una virtud, la espiritualidad é inmortalidad del alma un cuento del fanatismo, el matrimonio un escandaloso crimen y la eternidad de la materia el dogma más santo y augusto de la humanidad?

Sin embargo, todo ese conjunto de impiedades podrian legitimarse con el principio de la libertad absoluta de la cátedra y de la ciencia, invocada por el autor del *Discurso*, no admitiendo para las funciones de esa libertad otra norma reguladora mas que la prudencia individual del profesor. Este, dado semejante criterio, es un Dios en su escuela y un soberano en su cátedra; el fundamento radical y la fuente de la verdad es su razon; su conciencia el santuario creador é inviolable del bien y su prudencia personalísima y singular la regla enclusiva para dirigir los conocimientos humanos en el círculo máximo de las ciencias.

Mas como el ángulo de la humana prudencia no es igual y varian notablemente sus grados en cada inteligencia, á un profesor le parecerá prudente lo que para otro será un desatino. Uno reputará el regicidio en momentos dados como un gran acto de prudencia salvadora; el exterminio del Clero como medida necesaria para la vida de la libertad, y la sublevacion contra los gobiernos constituidos como medio de acabar con todas las tiranías que esclavizan al pueblo, trasmitiendo en ese sentido la ciencia á sus discipulos y persuadiéndolos de su derecho á las barricadas y motines; y cuando lanzados á la calle esos discipulos fieles de la *prudencia*, peligren las instituciones pátrias, el orden públi-

co se sienta profundamente perturbado, la propiedad invadida, gravemente comprometida la seguridad personal y por las calles corran arroyos de sangre, habrá que celebrar con himnos de popular entusiasmo ese gran paso de progreso, debido á la *prudencia profesional* que le preparó y preconizó en la cátedra libre. Otro por el contrario, inspirándose en su *prudencia*, reputará esos hechos como actos de barbarie, lanzará sobre ellos anatemas de reprobacion, y juzgará como muy prudente apoderarse de los bienes de la Iglesia, negar existencia legal á los Institutos religiosos, levantar templos al Altísimo y á la vez casas de prostitucion á la libertad del placer, y no viendo peligro alguno en que se ataque ferozmente al órden divino, dirá con mucha frescura á sus discipulos que toda la honradez y dignidad del hombre consiste en guardar las leyes humanas, y en vivir conforme á los tiempos y acomodarse á las exigencias de la vida social.

Cualquiera temperamento que se adopte dentro de ese criterio siempre resultará que es un gran peligro para la Religion, para la pátria y para la ciencia misma al dejar abandonada y entregada la enseñanza, ya pública ya privada, á la exclusiva prudencia y absoluta libertad del profesorado, y el tolerar y permitir que las opiniones singu-

lares y personalísimas de éste por absurdas y detestables que sean, se propaguen como ríos desbordados y caigan desde lo alto de la cátedra cual enturbiadas cataratas de irresistible potencia, sobre las inteligencias de la juventud española, envenenando su corazón con perversas doctrinas, é inhabilitándole para los sentimientos nobles y generosos que solo inspirarle puede una enseñanza sana, basada en los altos principios de la Religión y de la moral católica.

Por eso, al leer el susodicho *Discurso*, no hemos podido menos de lamentar que en la solemnidad académica más grandiosa y más importante de la nación, y en presencia de un consejero de la Corona y á la vez ministro del ramo de Instrucción pública, sin miramiento alguno á la religión del Estado, y ofendiendo con audacia, digna de mejor causa, los sentimientos católicos del pueblo español, se haya permitido todo un catedrático de la Universidad central pronunciar tantas herejías é impiedades como se hallan desparamadas por su detestable *Discurso*.

Salvando, pues, sus intenciones y el fin que se haya propuesto en su trabajo histórico, y juzgando éste únicamente por la heterodoxa doctrina que rebosa en el mismo, usando de nuestra autoridad ordinaria, y de las facultades Apostólicas que, conforme al decreto de la Sagrada

Congregación del Índice de 24 de Agosto de 1864, Nos están delegadas, desde luego venimos en condenar y condenamos las proposiciones heréticas y los errores que contiene, en el sentido que queda expresado y conforme han sido ya condenados por nuestra Madre Iglesia, prohibiendo al mismo tiempo su lectura á todos los fieles de nuestra diócesis, y encargando á nuestros amados Párrocos que no permitan la circulación del mismo entre sus feligreses, y que recojan todos los ejemplares que hubieren llegado á manos de los mismos, y Nos les remitan para los fines convenientes.

Dada en nuestro palacio Episcopal de Avila, á 27 de Octubre de 1884.
— *Ciriaco Maria, Obispo de Avila.*
— Por mandado de S. E. Ilma. el Obispo mi Señor, *Doctor Jerónimo Lucas, secretario.*»

BIBLIOGRAFÍA.

Los Dolores de Maria Santísima.
— Consideraciones y Novena por el P. F. Tiburcio Arribas, misionero Apostólico.

Es un precioso opúsculo escrito para obsequiar piadosamente á la Virgen en sus Dolores. -50 céntimos de peseta.

Carta de Palermo al pueblo, ó exposición sucinta de los errores que sustenta la escuela masónico-liberal

por el P. F. Tiburcio Arribas.—20 céntimos.

Este opúsculo es de gran interés y actualidad; la viveza de su estilo convida á leer hasta el fin, y no es posible comenzar á leerlo sin terminarlo.

Ambos opúsculos han sido publicados por la *Enciclopedia Católica*, á cargo de D. F. G. Ayuso. Es una empresa que merece la proteccion y ayuda de todos los buenos, por la excelencia y baratura de las obras que publica.

De la misma Biblioteca es el excelente opúsculo titulado *Cabos sueltos de Historia* por D. F. G. Ayuso, primera respuesta al discurso del Morayta.—25 céntimos.

Recomendamos eficazmente este opúsculo por su excelencia y oportunidad.

—
Discurso sobre el téma «La cesacion del trabajo en dias festivos, léjos de perjudicar es altamente benéfica al desarrollo de la prosperidad de los pueblos», propuesto por el Ilmo Sr. Obispo de Orihuela, para el Certámen científico-literario que ha de celebrar la «Sociedad Económica de Amigos del País» de Alicante, el dia 8 de Diciembre del corriente año 1884, por D. Vicente Calatayud y Bonmatí.

Precio, 1 pesetas. Los pedidos á su autor, San Francisco, 18.

OFRENDA DE UN REAL

PARA EL SEPULCRO DE PIO IX.

—
(Continuacion.)

José Santo Pastor, (D).—María Francisca Lapresilla, (D).—Teresa

Santo, (D).—José Santo, (D).—María Teresa Botinó, (D).—Pedro Collado, (D).—Agustin Ramirez Albiñana, (D).—Ma ia Teresa Campos, (D).—Matilde Ramirez, (D).—Agustin Ramirez.—María Teresa Rovira.—Rafaela Rovira.—Antonio Rovira.—María Ana Vignau.—Pedro Vignau.—Juan María Vignau.—Francisco Vignau.—Juan Vignau.—María Trinidad Vignau.—María Teresa Vignau.—20.

Inocencio Alcaráz.—Rafaela Bruno.—Francisco Alcaraz Bruno.—Rafaela Alcaraz.—Camilo Alcaraz.—Ana María del Consuelo Alcaraz.—Luis Alcaraz.—Catalina Montero.—Francisco Alcaraz Santo, (D).—Mariana Montero, (D).—Gabino Montero, (D).—Bárbara Asencio, (D).—Pedro Montero, (D).—Camilo Alcaraz, (D).—Pascual Bruno, (D).—Josefa Soler, (D).—Francisco Soler, (D).—Rafaela Campos.—Rafaela Martinez.—Rosario Martinez.—20.

CULTOS RELIGIOSOS.

—
Sábado.—En San Nicolás, á las ocho misa de renovacion y á las nueve, los oficios del dia.

En Santa María, á las nueve, misa de renovacion.

En Ntra. Sra. de Gracia, al toque de oraciones, se rezará el Santo Rosario.

Domingo.—En la Iglesia de San Nicolás, los oficios del dia.

En Ntra. Sra. de Gracia, la misa primera á las seis de la mañana, la segunda á las ocho, y la última á las diez.

ALICANTE.—1884.

Imprenta de Antonio Seva

ÍNDICE DE 1884.

<i>Artículos.</i>	<u>Páginas.</u>
Jesucristo Rey	2.
Asociacion de comerciantes é industriales.	4,
La luz crepuscular.	15.
Crítica literaria	17.
Protesta de fé.	25.
Un milagro del Santísimo Sacramento	25.
Los Domingos.	27, 44, 57, 69,
Al Graduador (sobre dias festivos).	46, 73, 87, 107.
	123
Lo que es una escomunion.	50.
Propaganda antimasónica.	61, 157.
Retrato de un espíritu fuerte.	63, 77.
La prévia censura y los masones.	65.
El Juego.	75.
A los comerciantes de esta ciudad, sobre el descanso de los dias festivos.	85
La obra del Sepulcro de Pio IX	101.
El Atendista	104.
Nueva iniquidad.	105.
Un artículo y una protesta.	108.
El periodismo y el suicidio.	109.
El espíritu de Penitencia	117.
Los orígenes del Sylabus.	126.
Bibliografía	128, 159, 190, 242, 256, 354, 610.
De la religion	136.
Cierre de establecimientos en Francia, los dias festivos y regla- mento de la Obra Dominical.	138.
La Pasionaria.	143, 157.
Excelencias de la confesion.	152.
Atentado contra la libertad de la divina palabra.	160.
Casimiro Barello Monti.	167, 185, 221, 246.
El Diablo en la Masoneria.	173.
La confianza en San José.	175.
Poncio Pilatos.	201.
Testimonio de J. Jacobo Rouseau á favor de la divinidad de Nuestro Señor Jesucristo.	207.
La via dolorosa en Jerusalem.	209.
Sábado Santo.	214.
La resurreccion del Señor.	219.
Al corresponsal de <i>La Union Democrática</i> en Aspe	225, 238, 280, 299, 315.

El Padre Nuestro.	231.
Ruinas sagradas	236.
Nuevo experimento.	248.
El Mártir del celo Pastoral.	251.
Origen de la devoción del mes de María	265.
La invención de la Santa Cruz.	267.
Programa del Certámen de la Sociedad Económica de Amigos del País.	289.
La Santa Cruz aparecida en Aspe	296.
La inauguración de la línea de Murcia.	304.
Las flores.	312.
La inundación, los capuchinos y los masones.	332.
El cedro del Líbano.	336.
Cuadros al natural de la civilización moderna	337, 421.
Más sobre la inundación	342.
El destierro del Papa.	349.
El odio al error.	358, 370.
Más datos sobre la inundación	362.
La procesión del Córpus en el Monasterio desierto.	364, 373.
A <i>La Reforma Liberal</i>	375.
Pío IX no fué mason.	381.
En el Sagrado Corazón de Jesús.	383.
Católicos, á organizarse.	385.
Dos corazones.	386.
Las Hermanitas de los desamparados en Almansa.	393.
Prevencciones higiénicas contra el cólera	394, 406.
Una liga contra la Franc-masonería en Hungría.	406.
Comunicación del Alcalde de Alicante al Cabildo Colegial sobre Cementerios.	408.
Candidez de los HH.	417.
El Cólera moral	429.
El Abate Moigno	431.
El Cólera y las órdenes religiosas	436.
Apostólica protesta.	441.
La protesta de la Lógia Constante Alona.	442, 457, 475, 494, 508, 524, 540, 556, 571, 608.
El Laicismo en las escuelas y hospitales de Francia	444.
Los Angeles de la Caridad.	445.
Recientes apariciones de la Santísima Virgen	450.
Heroísmo de un Obispo.	459.
Conversiones notables	461.
Paul Féval.	462.
Los Cláustros	464.
Medidas sanitarias	468.
Carta de Aspe.	478.
Las lágrimas	483.
Una Real orden	492.

Remedio contra el cólera	502.
Los Boletines meteorológicos	505.
Las Hermanas de la Caridad	513.
Lázaro, Marta y María	519.
Eficacia del Ave Maria	527.
Vision angelical	529.
Necrología. El Cardenal Moreno.	531.
Las uvas.	533.
Algunas balabras sobre el periodismo.	537.
El Periodismo.	544, 560, 576, 589, 620, 654.
Reglas para adivinar el tiempo.	549.
Obras son amores.	566.
Opiniones de los médicos.	580.
El atentado de Bruselas	585.
Filosofía del corazon.	594.
Sermon á la Santísima Virgen.	601, 617, 633, 649.
El Rosario de la Aurora	625.
La Virgen de Monserrat	628.
Una nueva iniquidad.	638.
Templo nacional al Corazon de Jesús	644.
El Rosario	646.
Sepulcro de Pio IX	660.
Las Misas de San Gregorio.	665.
Huerto cerrado	671.
El ciprés.	673.
Apólogo.	675.
Carta autógrafa de San Francisco de Asís	676.
Puertas de carton	678.
Los matrimonios consanguíneos.	681, 693.
Avisador eléctrico.	684.
Estadística de la Masonería.	688.
Una historia espiritista	690.
El faro de Mesina.	697.
La Iglesia y el duelo.	702.
Privilegio del Rey D. Juan I á favor de la Inmaculada Concepcion.	720.
Gran monumento á María Inmaculada	722.
Piensa mal y no errarás.	733.
Pleito contra los masones	734.
Los enemigos de la Virgen	735.
La Natividad de Nuestro Señor ó Enmanuel,	745.
La sublevacion de los estudiantes.	750.

Documentos episcopales.

Edictos de los Obispos de Orihuela condenando dos periódicos.	41.
arta pastoral del mismo	149.

Exposicion de los Prelados de la provincia eclesiástica de Valencia al Jefe del Estado.	246.
Circular del Sr. Obispo de Orihuela con motivo de la Encíclica sobre la masonería.	341.
Circulares del Sr. Obispo de Orihuela con motivo de la inundacion.	246, 348.
Protesta de la Provincia Eclesiástica.	473.
Carta del Arzobispo de Burgos á Sagasta.	489.
Circular del Obispo de Orihuela.	569.
Pastoral del Sr. Obispo de Avila condenando un discurso de Morayta.	757.

Edictos pontificios.

Discurso de Su Santidad al Sacro Colegio	13.
Encíclica del Papa á los Obispos de Francia	102, 119, 133.
Alocucion de Su Santidad al Consistorio habido en 27 de Mayo de 1884	229.
Circular de la sagrada congregacion de la propaganda al Episcopado	254.
Encíclica de Su Santidad Leon XIII sobre la masonería	262, 278, 293, 309, 325.
Decreto Compostela en España.	482.
Encíclica de Su Santidad Leon XIII sobre el Rosario.	553.
Carta de Leon XIII al Obispo de Daulia	669.
Letras Apostólicas sobre la autenticidad de las reliquias de Santiago.	705.

Poesías.

Composicion en honor de los Reyes Magos, 1.—La Caza infernal, 94.—Los Dolores de Maria Santisima, 125, 141, 154, 171, 189, 199, 213.—El libre-pensador, 194.—Las siete palabras de Ntro. Sr. Jesucristo, 206 —La muerte de Jesús, 209.—La Resurreccion del Señor, 221.—La Vega triste, 224.—La Moderna cultura, 247 —A la Santisima Virgen, 270.—Plegaria á la Santisima Virgen, 284 —Flores á Maria, 304, 314 —A Ntra. Sra. la Virgen Maria en el mes de Mayo, 330 —Himno al Espiritu Santo, 335.—A Orihuela en 1884, 360 —Una súplica á Jesús Sacramentado, 367 —A mi amigo Guillermo en América, 378.—A Murcia, 397.—Plegaria á la Estrella de los mares, 408.—Un expósito, 423 —A Ntra. Sra. de las Nieves, 447 —A Ntra. Sra. de las Nieves, 464.—La vida del campo, 519.—Oracion al pié de la Cruz del monte, 549.—El dia de todos los Santos, 659.—A la muerte, 670. El himno del poeta; 685 —A la Purisima Concepcion, 768.—Eva y Maria en su Concepcion, 729.—Octava, 731.—A Maria Inmaculada, 738.—A la memoria de D. Eugenio Barrejon, 740 y 741.—Fábula, 742.—Al niño Jesús, 749.

